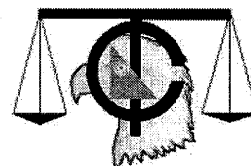
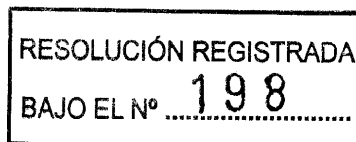




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 09 AGO 2017

VISTO: el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 223 Letra: T.C.P.-S.C. Año: 2012 caratulado "*S/ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN CONTADURÍA GENERAL N° 13/12*", y

CONSIDERANDO

Que por Resolución Plenaria N° 204/2015, en su artículo 5°, se ordenó la readecuación de las siguientes Resoluciones de Contaduría General, en los puntos que se mencionan a continuación, por haber sido observados legalmente: Resolución de Contaduría General N° 12/13 en su Anexo I - Punto 4 inciso a); Anexo I - Punto 5 inciso e) y Anexo I punto 6, inciso a) 4; Resolución de Contaduría General N° 18/12 en su Anexo I – Punto IV y Resolución de Contaduría General N° 17/13 en su Anexo I – Punto C, inciso III, apartado 1) ítem "*a Bis*".

Que por Nota N° 574/2017 Letra: CONT. GRAL., se solicitó a este Organismo una nueva prórroga para dar cumplimiento con los requerimientos efectuados por Resolución Plenaria N° 204/2015. La funcionaria fundó su pedido en el gran cúmulo de labores a su cargo y agregó que: "*(...) se ha advertido que la solicitud de readecuación de las resoluciones indicadas, corresponden en alguno de los casos ser materia propia del órgano rector en contrataciones, conforme lo ha establecido la Ley 1015, por lo cual conllevará trabajar en conjunto con la Subsecretaría de Contrataciones y la Dirección General de Contrataciones*".

Que por Nota N° 167/17 Letra: F.E el Fiscal adjunto Maximiliano TAVARONE se dirigió a este Tribunal a fin de conocer el estado actual de las actuaciones del visto.

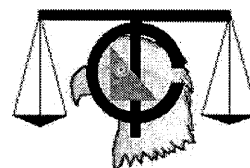
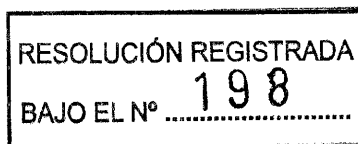
Que se emitió el Informe Legal N° 121/2017 Letra: T.C.P. - C.A. suscripto por la Dra. Susana GRASSI que expresa: *“...Tal como lo ha manifestado el Plenario de Miembros en los considerandos de la Resolución Plenaria N° 204/2015, '(...) en lo que a este Tribunal de Cuentas respecta, hasta la creación de la Oficina Provincial de Contrataciones, permanecerá en vigencia -de conformidad con la previsión del artículo 72 de la Ley provincial N° 1015- el artículo 3° del Decreto provincial N° 674/2011, que dispuso delegar en el Contador General la facultad de determinar los procedimientos complementarios para dar cumplimiento a la reglamentación del régimen de contrataciones, haciéndole saber que dicha competencia caerá de modo automático ante la efectiva creación de la mentada Oficina'.*

Sin perjuicio de que la Oficina Provincial de Contrataciones aún no ha sido creada, por el artículo 1° del Decreto provincial N° 2185/2015 fue derogado el ya mencionado artículo 3° del Decreto provincial N° 674/2011 y por Decreto provincial N° 3058/2015 la Gobernadora aprobó la estructura política del Ministerio de Economía y estableció las misiones y funciones de las Subsecretarías y Direcciones Operativas en la órbita de dicha cartera ministerial, determinando -entre otras- que la Subsecretaría de Contrataciones tendría por función la de '2. Dictar normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas y complementarias en la materia'.

La norma mencionada en último término, fue analizada por este Órgano de Contralor en oportunidad del dictado de la Resolución Plenaria N° 25/2017, que aprobó el Informe Legal N° 25/2017 Letra: T.C.P. - C.A., en que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

se analizó un proyecto de reglamentación del artículo 18 inc. k) de la Ley provincial N° 1015.

En el Informe aludido, en cuanto a la competencia para el dictado de dicha reglamentación, se hizo hincapié en que la Oficina Provincial de Contrataciones fue establecido como un órgano desconcentrado, que operaría en el ámbito del Ministerio de Economía y que, en virtud de dicho carácter y la especificidad de las funciones que la Ley provincial N° 1015 le otorgó, en ningún caso el Ministro podría avocarse a las competencias que le fueron asignadas.

En atención a lo expuesto, se aclaró que: '(...) la ubicación en la estructura jerárquica por el Decreto provincial N° 3058/2015 de la Subsecretaría de Contrataciones, impedirían caracterizarla como un órgano desconcentrado y, por ende, no podría ejercer las funciones asignadas por la ley a la Oficina Provincial de Contrataciones'.

Sin embargo, atento a la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el artículo 135 de la Constitución Provincial, de dictar reglamentos de ejecución, se concluyó que: '(...) en el entendimiento de que la Gobernadora habría delegado su facultad reglamentaria y hasta tanto se cree la Oficina Provincial de Contrataciones, cabría indicar en el proyecto que se fundamenta la competencia de la Subsecretaría de Contrataciones para su dictado, sólo en el Decreto provincial N° 3058/2015'.

En definitiva, sin perjuicio de que las facultades asignadas a la Subsecretaría de Contrataciones por el Decreto 3058/15, son -en algunos casos- similares a las otorgadas por la Ley provincial N° 1015 a la Oficina Provincial de Contrataciones, no cabe considerar que la Subsecretaría ocupe en la

PA

estructura orgánica del Ministerio una posición idéntica a la de la mentada Oficina.

No obstante, en virtud de la Delegación efectuada por el decreto antes mencionado, hasta tanto dicha norma sea modificada o, en su caso, derogada, o sea puesta en funcionamiento la Oficina Provincial de Contrataciones, cabe entender que el órgano competente para el dictado de normas reglamentarias de la Ley provincial N° 1015 es la Subsecretaría de Contrataciones.

Como corolario de lo expuesto, entiendo que correspondería que la readecuación normativa ordenada por el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 204/2015, sea puesta en cabeza del Subsecretario de Contrataciones, Dr. Luis Mario GRASSO, debiendo dejar sin efecto lo ordenado en ese mismo artículo a la Contadora General de la Provincia, C.P. María Clara LÓPEZ RÍOS.

Asimismo cabe destacar que, de seguirse el criterio manifestado, correspondería declarar abstracto el pedido de prórroga cursado por la funcionaria mencionada en último término.”

Que tomó intervención el Secretario Legal de este Tribunal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartiendo los términos del mencionado Informe Legal.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en función de lo previsto por el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

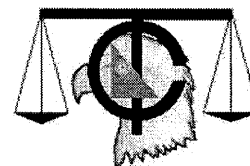
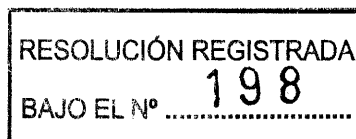
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- Hacer saber al Subsecretario de Contrataciones, Dr. Luis Mario GRASSO, que deberá adecuar las Resoluciones de Contaduría General indicadas en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 204/2015, en el termino de treinta



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

(30) días bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 4 inciso h) de la Ley provincial N° 50.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto lo ordenado en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 204/2015 y declarar abstracto lo ordenado en el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 31/2017.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, con copia certificada de la presente y de la Resolución Plenaria N° 204/2015, al Subsecretario de Contrataciones Dr. Luis Mario GRASSO, a la Contadora General de la Provincia C.P. María Clara LOPEZ RIOS y a la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, con copia certificada de la presente en la sede de este Organismo a la Secretaría Contable y a la Secretaría Legal con remisión de las actuaciones para el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 198 /2017.-

Handwritten signature

Handwritten signature
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Handwritten signature
C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia